

CONVENIO DE COL·LABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE DE LLINARS DEL VALLÈS Y LA ASSOCIACIÓ DE FAMÍLIES AMB DISCAPACITATS DEL BAIX MONTSENY AFADIS

Llinars del Vallès, a data de la firma electrònica

De una parte:

De una parte, el Ilustrísimo señor Martí Pujol i Casals, que actúa como alcalde del Ayuntamiento de Llinars del Vallès, con NIF núm. P-0810500-I y domicilio en la Plaça de la Vila, 1 de Llinars del Vallès, asistido por la Secretaria municipal M^a Neus Puig i Casademunt, que da fe del acto.

Y de otra parte:

Rafael Vidal Mercadé, mayor de edad, con NIF núm. 38.109.883-X, en su calidad de gerente de la Asociación de familias con discapacidades del Baix Montseny AFADIS, con CIF núm. G65569659, con domicilio a efectos de notificaciones en Passeig Dr. Barri, 2, 1º, 08460, de Sta. Maria de Palautordera.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto y, libremente:

ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN

- I. Que el Ayuntamiento de Llinars del Vallès tiene como objetivo la inclusión social de las personas con discapacidad intelectual y del desarrollo del municipio.
- II. Que la Asociación AFADIS Baix Montseny es una entidad que se dedica a promover actividades con el objetivo de fomentar la inclusión social de las personas con discapacidad intelectual de los 14 municipios del Baix Montseny mediante actividades de ocio en el marco de un programa integral de atención y educación en valores.

En virtud de todo lo expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración de conformidad con los siguientes:

PACTOS

PRIMERO. OBJETO I FINALIDAD

El objeto del presente convenio es colaborar con las actividades programadas por la Asociación AFADIS Baix Montseny en el año 2026, que se concreta en la planificación de 5 actividades para mejorar la calidad de vida en el entorno familiar de personas con discapacidad intelectual o trastorno de salud mental, que son:

- Actividad 1. Jornadas de ocio y respiro familiar en fin de semana: actividad de ocio inclusivo, 1 o 2 veces al mes, excepto los meses de julio y agosto. Generalmente la jornada de ocio se realiza de 10 a 18 horas, aunque también las hay de mayor duración cuando se realiza una excursión lejana o de menor duración cuando la actividad es de tarde-noche.
- Actividad 2. Casal de verano especializado e inclusivo: actividad de ocio inclusivo consistente en la realización de un casal de verano de 4 semanas para los niños en edad escolar, de lunes a viernes entre las 9 y las 15 horas, entre el 22 de junio y el 17 de julio de 2025.
- Actividad 3. Estancias de colonias con pernoctaciones: actividad de ocio inclusivo consistente en 3 estancias temporales en casas de colonias u hostales con noches incluidas; la primera en julio de 4 días, la segunda en octubre de 5 días y la tercera en diciembre de 3 días.
- Actividad 4. Tardes de ocio mediante fútbol inclusivo: actividad de ocio deportivo que se realiza todas las tardes de los viernes hasta el mes de junio, y dos tardes por semana a partir de septiembre y hasta finales de año.
- Actividad 5. Evaluación de satisfacción del proyecto: distribución de cuestionarios anónimos entre las familias después de cada actividad para evaluar su satisfacción con el proyecto.

SEGUNDO. IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

El Ayuntamiento subvencionará a la Asociación AFADIS Baix Montseny con un importe de 2.000,00 euros, para colaborar en la realización de las actividades descritas en los puntos anteriores.

TERCERO. ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Se entenderá aceptada la subvención con la firma de este convenio por parte de la entidad beneficiaria.

CUARTO. VIGENCIA DEL CONVENIO

Este convenio será vigente desde el día de su firma y hasta el día 31 de diciembre de 2026, sin que pueda ser objeto de prórroga.

QUINTO. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan durante la ejecución, la cual se llevará a cabo entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2026.

SEXTO. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

La entidad beneficiaria deberá justificar la realización del proyecto/actividad subvencionada como máximo el día 31 de diciembre de 2026, mediante la presentación de la memoria justificativa del proyecto, el presupuesto de ingresos y gastos y las facturas justificativas correspondientes al importe otorgado.

SÉPTIMO. PAGO

Se realizará un primer pago de un anticipo correspondiente al 50 % de la subvención tras la firma de este convenio, y un segundo pago por la cantidad restante una vez presentada y aprobada la correspondiente justificación del proyecto/actividad subvencionada con la documentación descrita en el punto anterior.

OCTAVO. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

1. La entidad perceptora de la subvención concedida por el Ayuntamiento se obliga a ejecutar el proyecto/actividad subvencionada de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación.
2. La entidad beneficiaria de la subvención está obligada a someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Intervención del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación con la subvención concedida.
3. Los documentos justificativos de cualquier naturaleza relativos a la aplicación de los fondos recibidos deberán conservarse por un período no inferior a 6 años, contados desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.
4. La entidad beneficiaria deberá hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.
5. La entidad beneficiaria deberá dar publicidad a las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, de acuerdo con lo establecido en la Ley 19/2013 y la Ley 19/2014.
6. El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a las responsabilidades que correspondan en cada caso y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

NOVENO. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

1. La entidad beneficiaria deberá comunicar la solicitud y/o obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.
2. La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. No obstante, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

DÉCIMO. PROTECCIÓN DE DATOS

Las partes se reconocen mutuamente como responsables del tratamiento y se obligan a cumplir el Reglamento europeo 2016/679, de 27 de abril, general de protección de datos (RGPD), y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD). Los firmantes y las personas de las que, para el cumplimiento del objeto del presente convenio, se traten datos personales, serán informadas del tratamiento de sus datos por todos los responsables con la finalidad de formalizarlo y de cumplir y ejecutar las obligaciones derivadas del mismo, detallando todo lo indicado en el artículo 13 del RGPD.

UNDÉCIMO. INTERPRETACIÓN, RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS, NORMATIVA Y JURISDICCIÓN APLICABLE

El presente convenio se rige por sus pactos, por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público; por la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña; por la Ordenanza General



Ajuntament de
Llinars del Vallès

de Subvenciones del Ayuntamiento; por la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo; así como por las normas generales del derecho administrativo, los principios de buena administración y el ordenamiento jurídico en general.

Las discrepancias que puedan surgir en la ejecución de este convenio se intentarán resolver en primera instancia por mutuo acuerdo de las partes.

Cualquier cuestión litigiosa que pueda plantearse en relación con la interpretación, cumplimiento o extinción de este convenio corresponderá a la jurisdicción contencioso-administrativa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 110.1 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

Las partes se someten, para la resolución de las cuestiones relativas a la aplicación del convenio, a los juzgados y tribunales de la ciudad de Barcelona, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

Y, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Ilm. Sr. Martí Pujol i Casals

Alcalde Ayuntamiento de Llinars del Vallès

El Sr. Rafael Vidal Mercadé

Gerente Associació AFADIS Baix Montseny

La Sra. M. Neus Puig Casademunt

Secretaria accidental de la Corporación